



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 201906000412

Fecha: 08/01/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: CASA



“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD, SE APRUEBAN SUS ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN SUS DIGNATARIOS”

LA DIRECTORA DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, en ejercicio de las facultades conferidas por Decreto departamental número 2016070004696 del 22 de agosto de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que la Entidad denominada ASOCIACIÓN “CASA FAMILIAR RURAL DE EDUCACIÓN Y ORIENTACIÓN BAJO LA PEDAGOGÍA DE LA ALTERNANCIA DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA”, CFR ANORÍ, con domicilio en el Municipio de Anorí - Antioquia, mediante oficio radicado con número 2018010474712 del 03 de diciembre de 2018, por el señor GABRIEL EUTIMIO RODRÍGUEZ BARRIENTOS, como Representante Legal en su calidad de Presidente, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.035.126.755, solicita se le reconozca Personería Jurídica, se aprueben sus estatutos y se inscriban el Representante Legal y sus dignatarios.

Que una vez estudiada por el Secretario de Educación de Antioquia, la documentación aportada por la entidad, conceptúa mediante radicado número 2018020083515, que la misma reúne los requisitos formales de que hablan los artículos 28, 29, 30 y 31 del Decreto 0525 de 1990.

Por lo anteriormente señalado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la Entidad sin Ánimo de Lucro denominada ASOCIACIÓN “CASA FAMILIAR RURAL DE EDUCACIÓN Y ORIENTACIÓN BAJO LA PEDAGOGÍA DE LA ALTERNANCIA DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA” Con sigla CFR ANORÍ, con domicilio en el Municipio de Anorí - Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar sus estatutos, adoptados mediante Acta de Constitución 001 – 2018 del 14 de julio de 2018.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir a las siguientes personas miembros del Consejo de Administración para un período de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su designación mediante Acta de Constitución número 001- 2018 del catorce 14 de julio de 2018, y de conformidad con el Artículo 33 de los Estatutos de la Entidad, Así:

Nombre	Cédula	Cargo
Gabriel Eutimio Rodríguez Barrientos	1.035.126.755	Presidente
Damaris Pérez López	43.115.697	Vicepresidente
Alonso de Jesús Sánchez Macías	70.928.508	Secretario
Walter Nazario Fernández Quiñones	1.035.126.156	Tesorero
Norberto Echeverri Pérez	70.927.047	Fiscal
María Eugenia Granda Villa	1.035.129.456	Vocal
Luz Mery Cardona Chávez	43.147.024	Vocal
Alba Alicia Rodríguez Uñates	21.496.482	Vocal
Durley Montoya Herrera	1.035.127.904	Vocal
Fernando Andrés Pérez López	70.928.365	Vocal

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor GABRIEL EUTIMIO RODRÍGUEZ BARRIENTOS, como Representante Legal de la entidad en su calidad de Presidente, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.035.126.755, de la entidad denominada ASOCIACIÓN "CASA FAMILIAR RURAL DE EDUCACIÓN Y ORIENTACIÓN BAJO LA PEDAGOGÍA DE LA ALTERNANCIA DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA" Con sigla CFR ANORÍ, quien ejercerá sus funciones para un período contado a partir de la fecha de su elección mediante Acta de constitución número 001 - 2018 del 14 de julio de 2018, y de conformidad con el Artículo 39 de los Estatutos de la Asociación.

ARTÍCULO QUINTO: Así mismo, anéxese al expediente la entidad la documentación relacionada con el nombramiento como Revisora Fiscal de la señora SILVIA HELENA MORENO CARVAJAL, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.277.722 y Tarjeta Profesional número 163901-T, para un período de cuatro (4) años de acuerdo con el Acta de constitución número 001 - 2018 del 14 de julio de 2018, y con el Artículo 32 de los Estatutos de la Asociación.

ARTÍCULO SEXTO: El solo reconocimiento de la Personería Jurídica no le permite a la Asociación iniciar actividades, puesto que deben obtener también la licencia o autorización de funcionamiento que según la naturaleza de sus objetivos debe expedir la entidad competente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario emisor del acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a su notificación.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HELENA PATRICIA URIBE ROLDAN
Directora de Asesoría Legal y de Control (E)

Proyectó: Alexander Ortega Pimienta
Profesional Universitario